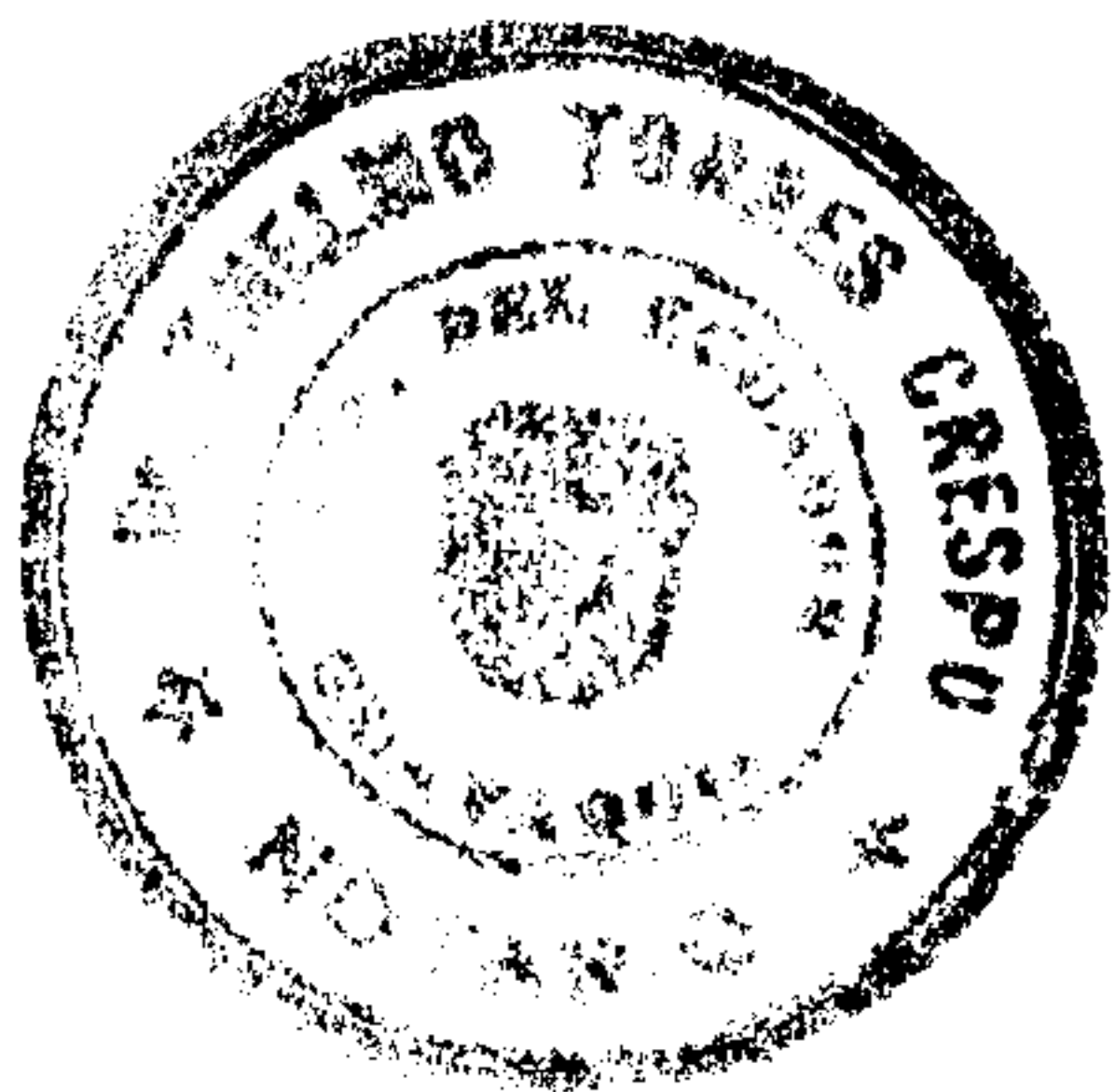




I

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA
EMEPE C.LTDA. _____

CAPITAL: \$ 350.000,00. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintisiete de Diciembre de mil nove-
cientos setenta i siete, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo,
Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los
señores: doctor Leonidas Plaza Verduga, abogado, y su cónyuge se-
ñora Mercedes María Díaz Villacís de Plaza Verduga, dedicada
a las atenciones de su hogar; y, Jenny Nero García de Villarreal,
casada, secretaria; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de constitución de compañía de responsabili-
dad limitada, a la que proceden por sus propios derechos; para
su otorgamiento con amplia y entera libertad, me presentaron
la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorpo-
rar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo,
una en la que conste la constitución de la Compañía de respon-
sabilidad limitada que se otorga de conformidad con los si-
guientes estatutos: ARTICULO PRIMERO: INTEGRANTES: Integran esta
Compañía las señoras Mercedes María Díaz Villacís de Plaza Ver-
duga, de estado civil casada y Jenny Nero García de Villarreal,
de estado civil casada; ambas mayores de edad, domiciliadas en
esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. Las com-
parecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía
de responsabilidad limitada con el objeto de repartirse los be-

7

neficios que reporte su funcionamiento. El señor doctor Leonidas Plaza Verduga, interviene también a nombre de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Mercedes María Díaz Villacís de Plaza Verduga, con el objeto de ratificar la declaración de su cónyuge en la constitución de esta compañía. ARTICULO SE-

GUNDO: DENOMINACION SOCIAL: OBJETO SOCIAL Y NACIONALIDAD: La denominación objetiva de la Compañía es Inmobiliaria EMEPE C. LTDA. y se dedicará a la administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos; y, a la compraventa, venta, permuta, arrendamiento, anticresis y en fin a cuanta actividad se relacione con dichos bienes inmuebles. Podrá intervenir como medio para cumplir su objeto, también como promotora o fundadora de nuevas compañías o integrarlas como socio o accionista de las ya constituidas. Finalmente podrá efectuar importaciones, exportaciones o ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO, EXISTENCIA LEGAL, DURACION: El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del País; su existencia legal, principia en la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil y durará cincuenta años. - ARTICULO CUARTO: CAPITAL: - El capital de la Compañía es de trescientos cincuenta mil sucres, dividido en treinta i cinco participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una, suscrito de la siguiente forma: Mercedes María Díaz Villacís de Plaza, suscribe treinticuatro participaciones de diez mil sucres cada una, que las paga, mediante aportación de trescien-

tos veinte i nueve mil cuatrocientos sucres, por medio del solar número doce, de la manzana número cero diez, ubicado en la calle Oriente número mil ciento tres, entre las de Amarilis Fuentes y La Habana, en esta ciudad, correspondiente a la parroquia Ximena, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, calle Oriente, con dieciséis metros; por el Sur, solar número once, con quince metros, sesenta i cinco centímetros; por el Este, solar número uno, con trece metros, ochenta centímetros; y, por el Oeste, callejón Peatonal, con catorce metros treinta centímetros; todo lo cual da una superficie de doscientos veinte i ocho metros cuadrados ochenta i cinco decímetros cuadrados. Sobre el solar se levanta una edificación, tipo villa de una sola planta, con piso de baldosas, paredes de ladrillo y cubierta de eternit. Dicho solar lo adquirió ^{en estado de soltería} por compra a Inmobiliaria URDAGARRI Compañía Anónima", el cinco de febrero de mil novecientos setenta i cuatro, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro de la Propiedad, de fojas seis mil setecientos uno a seis mil setecientos diez i ocho, número seiscientos treinta i cinco del Registro de Propiedad y anotada bajo el número dos mil quinientos siete del Repertorio, con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta i cuatro. A su vez Inmobiliaria URDAGARRI Compañía Anónima, lo adquirió por compra a los cónyuges doctor Angel Duarte Valverde y señora Graciela Pesantes de Duarte, según escritura pública extendida el veinte i ocho de diciembre de mil novecientos setenta i uno, ante el Notario, doctor Jorge Jara Gran, e inscrita el vein-

te i uno de Febrero de mil novecientos setenta i dos. El valor de esta aportación es de trescientos veinte i nueve mil cuatrocientos sucres, de acuerdo al avalúo comercial vigente, determinado en la Municipalidad de Guayaquil y del avalúo efectuado por los socios. En consecuencia, la socia Mercedes Ma-
Plaza
ría Diaz Villacís de /transfiere a favor de Inmobiliaria Mac-
pe C. Ltda., el dominio del bien raíz que aporta, en pago de las participaciones que suscribe y declara que responde por el saneamiento en los términos de Ley. Los diez mil seiscientos sucres, restantes los paga en dinero efectivo. La socia señora Jenny Hero García de Villarreal, una participación de diez mil sucres en dinero efectivo. El capital está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad, como se expresa en líneas anteriores. ARTICULO QUINTO: CESION DE LAS PARTES SOCIALES:-

Para que los socios puedan ceder su participación, debe siempre existir el consentimiento unánime del capital social, la cesión se hará por escritura pública y en el libro respectivo de la Compañía se la inscribirá; practicado esto, se anulará el correspondiente certificado de aportación, extendiéndose otro a favor del cesionario. ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y en proporción a las cuales recibirán los beneficios. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Gerente, el cual tendrá para el efecto las más amplias facultades. Será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía. Su nombramiento durará cinco años. En caso de ausencia del Gerente, lo reemplazará el Sub-

gerente y estará en funciones hasta que el Gerente, reasuma el cargo. ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL: La Junta General, es el órgano supremo de la Compañía, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente o quien lo reemplace, por lo menos una vez al año, o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; y, extraordinariamente, cuando sea convocada por dicho funcionario, o a propia iniciativa o a petición por el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. La Junta General, se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las convocatorias se harán por la prensa o por escrito, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA: A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter general para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. - ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES: Cumpliendo las disposiciones de la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta General, las que concede la Ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios sustanciales en los giros de los negocios sociales; b) Nombrar Gerente, Subgerente y Comisario y en caso neces-

4

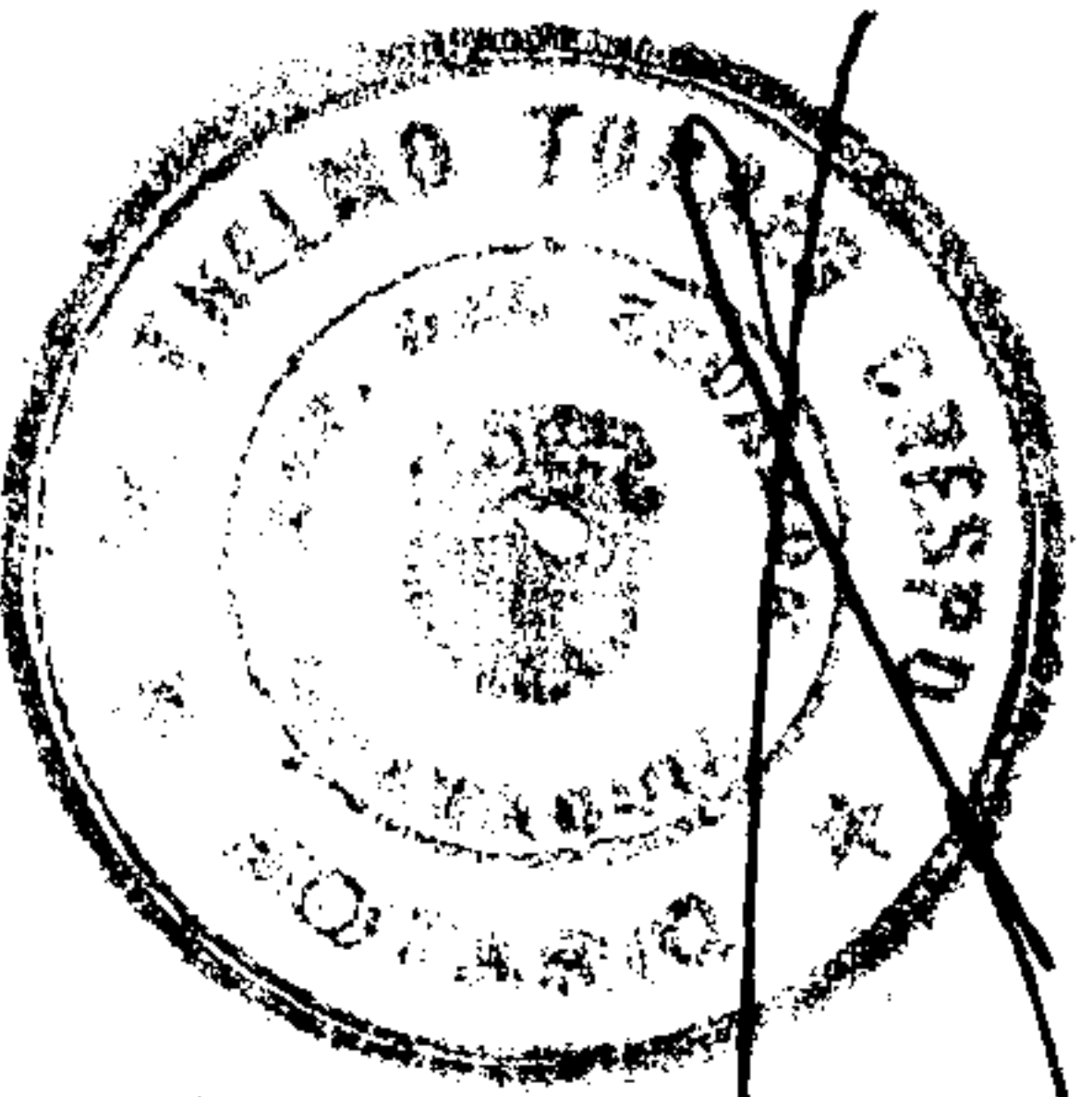
rio señalarles su remuneración; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores o el Gerente ; d) Resolver acerca de la forma de repartir las utilidades. En suma corresponde a la Junta General, ejercer cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico , financieros, administrativos que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualquier duda que se presente en la aplicación de los presentes Estatutos. Presidirá la Junta General, el socio que se designe para cada caso y actuará de Secretario el Gerente de la Compañía. ARTICULO UNDECIMO: RESOLUCIONES:

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de todos los socios presentes, siempre que tal mayoría represente por lo menos más de la mitad del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DUODECIMO: FONDO DE RESERVA:

La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad segregará de las utilidades líquidas un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO DECIMO TERCERO: FIS-

CALIZACION: La Junta General, tiene poderes para resolver sobre la fiscalización de la Compañía y en cualquier momento, podrá designar uno o más contadores profesionales con facultades para el ejercicio de Auditoría o Fiscalización, para que estudien e informen respecto de las actividades económi-



cas de la Compañía, o podrá contratar la auditoría de cualquier empresa especializada, para este mismo objeto. La Junta en cada caso, determinará los aspectos sobre los que versará la labor de Auditoría o Fiscalización. La Compañía tendrá obligadamente un Comisario, el que será nombrado por el período de un año, por la Junta General, este funcionario tendrá las atribuciones y facultades que la Ley de Compañías da a los Fiscalizadores o Comisarios. -

ARTICULO DECIMO CUARTO: CASOS NO

PREVISTOS: En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en lo que fuere pertinente. - DECLARACIONES: Los socios

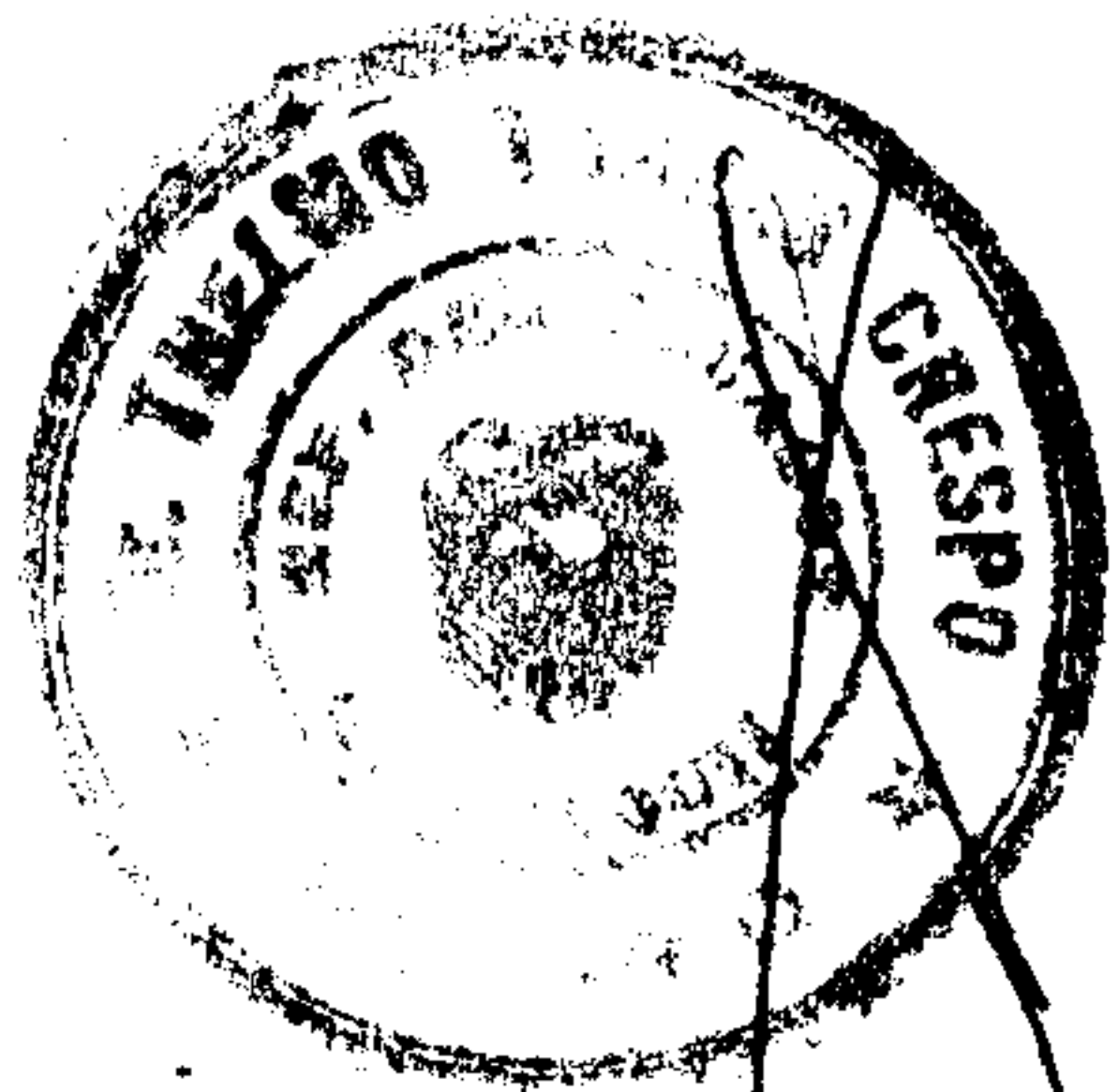
fundadores señoras : Mercedes María Díaz Villacís de Plaza y Jenny Nero García de Villarreal , hacen las si-

guientes declaraciones: PRIMERA: Que ninguno de los nombrados se reserva en su provecho personal, premio, corretaje especial tomado del capital social de la Compañía o representado en participaciones. SEGUNDA:

que el capital de la Compañía, ha sido íntegramente suscrito al momento de constituirse la compañía y que ha sido pagado en la forma siguiente: Señora Mercedes María Díaz Villacís de Plaza , con la transferencia de dominio del terreno y construcción signado con el número doce, manzana diez, ubicado en la calle Oriente mil ciento tres, entre las de Amarilis Fuentes y la Sabana, de esta ciudad de Guayaquil, correspondiente a la parroquia Ximena, que declara haberlo adquirido antes

I

de constituir la sociedad conyugal con el señor doctor Leonidas Plaza Verduga, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, calle Oriente con diez i siete metros; por el Sur, Solar número once, con quince metros sesenta i cinco centímetros; por el Este, solar número uno, con trece metros ochenta centímetros; por el Oeste, callejón peatonal, con catorce metros treinta centímetros, todo lo cual da una superficie de doscientos veinte i ocho metros cuadrados ochenta i cinco decímetros cuadrados, aportación que asciende a trescientos veinte i nueve mil cuatrocientos sucres, más diez mil seiscientos sucres en dinero efectivo, es decir treinta i cuatro participaciones de diez mil sucres cada una; y, señora Jenny Mero García de Villarreal, una participación de diez mil sucres en dinero efectivo.- TERCERA: En caso de que fueren reformadas las Leyes que rigen las Compañías de Responsabilidad Limitada, se aplicarán estas reformas y por lo tanto se hará seguir el articulado de este contrato, en la parte reformada o que discrepare de la Ley. CUARTA: Queda autorizado cualquiera de los socios fundadores, para gestionar la aprobación y existencia legal de la Compañía, así como para convocar a primera junta general de socios de la misma.- QUINTA: Se agregan como parte integrante de esta escritura el certificado del señor Registrador de la Propiedad del Cantón, y el otorgado por el Departamento de Avalúos y Catastros de la Muy Ilustre Muni-



cipalidad de Guayaquil, donde se especifica el avalúo co-
 mercial del bien aportado por la socia Mercedes María
 Díaz Villacís de Plaza. S E X T A: Los aportes en numerario,
 esto es, Mercedes María Díaz Villacís de Plaza, diez mil seis-
 cientos sucres y señora Jonny Mero García de Villarreal diez
 mil sucres, se encuentran depositados en la cuenta especial
 de "Integración de Capital" en el Banco de Guayaquil, a nom-
 bre de "Inmobiliaria Enepe C. Ltda.", el certificado de depó-
 sito se protocolizará en la escritura de constitución de
 la Compañía. S E P T I M A: El pago de impuestos y gas-
 tos que ocasione la transferencia de dominio del in-
 mueble aportado por la socia Mercedes María Díaz Villa-
 cís de Plaza, corre de cuenta de esta aportante. Agregue us-
 ted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la com-
 pleta validez y firmeza de la presente escritura. (firmado).
 Dr. Leonidas Plaza Verduga. Abogado. Registro número seiscientos
 treinta i dos. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus
 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo eleva-
 do a escritura pública para que surta sus efectos legales. Que-
 dan agregados: los certificados: Unico Municipal, del Cuerpo
 de Bomberos, del Fisco, de Depósito Bancario, el de alcantari-
 llado, y los recibos de pago de los impuestos de alcabalas y
 sus adicionales. La cuantía de esta escritura es la cantidad
 de trescientos cincuenta mil sucres, hallándose exonerada del
 pago de los impuestos de timbres y colegios, de conformidad
 con lo dispuesto en el Decreto número setecientos treinta i
 tres del veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i
 cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos

setenta i ocho del veinte i nueve de los mismos. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe. (firmado). Dr. L. Plaza V.-CC:0900641 812.- Cf: 068637.- Mercedes Díaz de Plaza .CC: 0902777325.- Cf: 490029.- Jenny M. de Villarreal. CC: 0904818382. Cf:476814.

(firmado). Thelmo R. Torres S.-----

BANCO DE GUAYAQUIL. Guayaquil- Ecuador. Cables: Banco. Telox:

tres mil ciento cincuenta BANCO.- Certificamos que en este Banco está depositado en una Cuenta de Integración de Capital para la firma Inmobiliaria IMITE S. Ltda. que se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad de veinte mil seiscientos sucres (\$ 20.600,00). Saldo para complementar el valor de trescientos cincuenta mil sucres a que asciende el importe

del capital social y que representa la Aportación efectuada por las siguientes señoras: Mercedes María Díaz Villacís de Plaza que ha consignado diez mil seiscientos sucres y señora Jenny Moro de Villarreal que ha consignado diez mil sucres. Guaya-

quil, Diecinueve trece de mil novecientos setentisiete. Banco de

Guayaquil. Carlos Jalón D.- Gerente Contador.-----

BENEFICARIO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Tesorería.- Propietario: Díaz V. Mercedes. Codificación: veinte i uno- diez- doce. Avalúo Catastral: ciento noventa i siete mil seiscientos sucres. Contribución: uno y medio por mil. El infrascrito Tesorero del Beneficario Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos setenta i

siete. Se extiende el presente certificado por extravío del título original de la Contribución. Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Una firma ilegible. Tesorero.-

Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil. Dirección Financiera . Tesorería. Certificado número tres mil quinientos veinte. Guayaquil, veinte i siete de diciembre de mil novecientos setenta i siete. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor Mercedes Díaz Villacís , propietario del solar número doce , manzana número diez, calle Oriente , número.....entre Amarilis Fuentes y Bahana , parroquia Ximena , urbanización ----Codigo: veinte i uno- cero diez- doce , está exento del pago de la contribución especial de mejoras para obras de Alcantarillado , en tal virtud queda autorizado para celebrar contrato de compraventa . Compradora: Inmobiliaria Emepe C. Ltda. Notario doctor Thelmo Torres Crespo. Empresa Municipal de Alcantarillado . Gabriel A. Cedeño P., Jefe de Catastro. Hay un sello. Autorizado. Una firma ilegible. Gerente. Es conforme ; Tesorero.-

Certificado solar propio número siete mil seiscientos noventa i tres.- Municipalidad de Guayaquil. Departamento de Rentas.

Código : veinte i uno- cero diez- doce. Rol : veinte mil novecientos cincuenta i ocho/ doce. Certifico: Que la propiedad de Mercedes M. Díaz Villacís , situada en la calle Peatonal , de la parroquia urbana Ximena, de esta ciudad, se encuentra

I

al día en el pago de sus impuestos Municipales por el presente año. Avalúo Comercial : trescientos veinte i nueve mil cuatrocientos sucres. Avalúo Catastral : ciento noventa i siete mil seiscientos sucres. Guayaquil, Diciembre diez i nueve de mil novecientos setenta i siete. R. Espíndola . Jefe de Rentas. Hay un sello.-----

Número: dos mil ciento nueve -Nueve. República del Ecuador.-

Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas. Guayaquil, Diciembre veinte i nueve de mil novecientos setenta i siete. Recibí de Leonidas Plaza Verduga, la cantidad de cuatrocientos ochenta i cinco sucres, setenta i un centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas , que le corresponden en la venta que hace a inmobiliaria EMILPE C. Ltda., de la parroquia Ximena , consistente en inmueble. Valor de la venta : trescientos cuarenta mil sucres, según aviso número doscientos cuarenta i seis del Notario doctor Torres. Medio por ciento para Defensa Nacional : cuatrocientos ochenta i cinco sucres, setenta i un centavos. Una firma ilegible. Jefe Prov . Recaudación Junta de Defensa Nacional.-

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional de Alcabala número cuarenta i cuatro mil ochocientos veinte i cuatro. Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas. Por: novecientos setenta i un sucres, cuarenta i dos centavos. He recibido de Leonidas Plaza Verduga , la suma de novecientos setenta i un sucres, cuarenta i dos centavos, por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil

novocientos cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de dominio del predio aporte Inmueble Constitución Compañía dos septimas por ciento - uno por ciento Alcabalas, aporte solar doce, manzana diez- ubicado parroquia: Ximena - Cantón Guayaquil. Area doscientos veinte i ocho metros cuadrados ochenta i cinco decímetros cuadrados. Código : veinte i uno- cero diez- doce. Rol: veinte mil novecientos cincuenta i ocho/ doce, situado en frente calle Peatonal, por trescientos cuarenta mil sucres , que hace a favor de Inmobiliaria Enape C. Ltda.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. H. Consejo Provincial del Guayas. Econ. Walter Bazzio Dávila. Tesorero.-- Hay un sello.-----

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. Comprobante de Ingreso de Caja número veinte i siete mil ciento doce. Fecha Enero once/ setenta i ocho. Por : novecientos setenta i un sucres, cuarenta i dos centavos. Cuenta de Ingreso: Alcabala. Recibí del señor Leonidas Plaza Verduga , la cantidad de novecientos setenta i un sucres, cuarenta i dos centavos, por concepto del impuesto de uno por ciento adicional de alcabala del comprobante número cero cinco dos , Notario doctor Thelmo Torres . Cheque dos seis cuatro tres uno ocho América. Recaudadora Caja número seis. Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil. Once Enero mil novecientos setenta i ocho. Pagado Cinco. Ventanilla.-----

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. ALCABALAS. Infrascrito Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: el señor Leonidas Plaza Verduga , ha abonado en esta Teso-

rería la suma de novecientos setenta i un sucres, cuarenta i dos centavos, según aviso númerodel Notario señor - doctor Thelmo M. Torres , y el detalle siguiente:VENDEDOR:

Leonidas Plaza Verduga. Comprador : Inmobiliaria EMepe C. Ltda. , Concepto : Inmueble . Calle Oriente. Parroquia Ximena del Cantón Guayaquil. Valor de la venta : trescientos cuarenta mil sucres. Impuesto uno por ciento adicional de alcabalas: novecientos setenta i un sucres, cuarenta i dos centavos.-

Referencia nuestro recibo de Caja número treinta i seis mil setecientos veinte i tres . Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Gustavo Illingworth Baquerizo. Tesorero. Hay un sello.-----

Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero- Sección Rentas . Alcabalas. Número cero cuatro mil setenta i tres. Aporte para constituir una compañía . Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. Recibí del señor Leonidas Plaza Verduga , la suma de tres mil cuatrocientos sucres, por impuesto de Alcabalas, que corresponde a la venta que le hace a Inmobiliaria Emepe C. Ltda., del predio urbano ubicado en la parroquia Ximena del Cantón Guayaquil, consistente en inmueble en calle Peatonal . Del veinte mil novecientos cincuenta i ocho (calle Oriente) , según aviso número.....del Notario señor doctor Thelmo Torres C, siendo el valor real de la venta trescientos cuarenta mil sucres. Pijo para los primeros trescientos cuarenta mil sucres: tres mil cuatrocientos sucres.-Suman: tres mil cuatrocientos sucres . Total : tres mil cuatrocientos sucres. Emitido . Ro-

berto Espíndola C. Jefe de Rentas Municipales.- Certificado:

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante cuatro mil setenta i tres, son correctos y que el valor de tres mil cuatrocientos sucres, ingresó a Caja el día Diciembre veinte i nueve de mil novecientos setenta i siete. Fecha up-zupra. R. Espíndola C.-----

República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco.-

Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Plaza. Materno: Verduga. Nombres: Leonidas Efraín.- Cédulas: Identidad.....Tributaria: ---Libreta Militar. Nacionalidad.---Cero nueve cero cero seis cuatro uno ocho uno dos-Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad . Guayaquil. Calle y número: Pichincha: trescientos treinta i tres. Motivo de la solicitud: para constitución de compañía. Firma del solicitante. Ilegible. Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos setenta i siete.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.....certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. A. Velásquez. Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones o Recibidor.

Válido para constitución de compañía.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco.

Datos de identificación del solicitante. Apellidos: Paterno: Mero. Materno: García . Nombres: Jenny María Elena. Cédulas: Identidad: cero nueve cero cuatro ocho uno ocho tres ocho dos. Tributaria: cuatro siete seis ocho uno cuatro. Nacionalidad:

I
ecuatoriana. Domicilio: Ciudad: Guayaquil. Calle y número: Pi-
chinchá trescientos treinta i tres. Motivo de la solicitud:
para constitución de compañía. Firma del solicitante: Una fir-
ma ilegible. Guayaquil, a doce de Diciembre de mil novecientos
setenta i siete. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
...Certifica: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, can-
tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en es-
ta Provincia. Este certificado es válido por quince días.-A.
Velásquez . Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones
del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.

Enmendado: Jenny-objeto-~~EMEPE~~-socios-Comisario-presenten-Las-
momento-García-Plaza-Alcantarillado-cincuenta-Emepe-Emepe-Inmue-
ble-Jefe- ~~Entrelineas: en estado de soltería-Plaza.~~ Enmenda-

do: Mercedes María Díaz Villacís de-dedicada-la-socia-dinero-

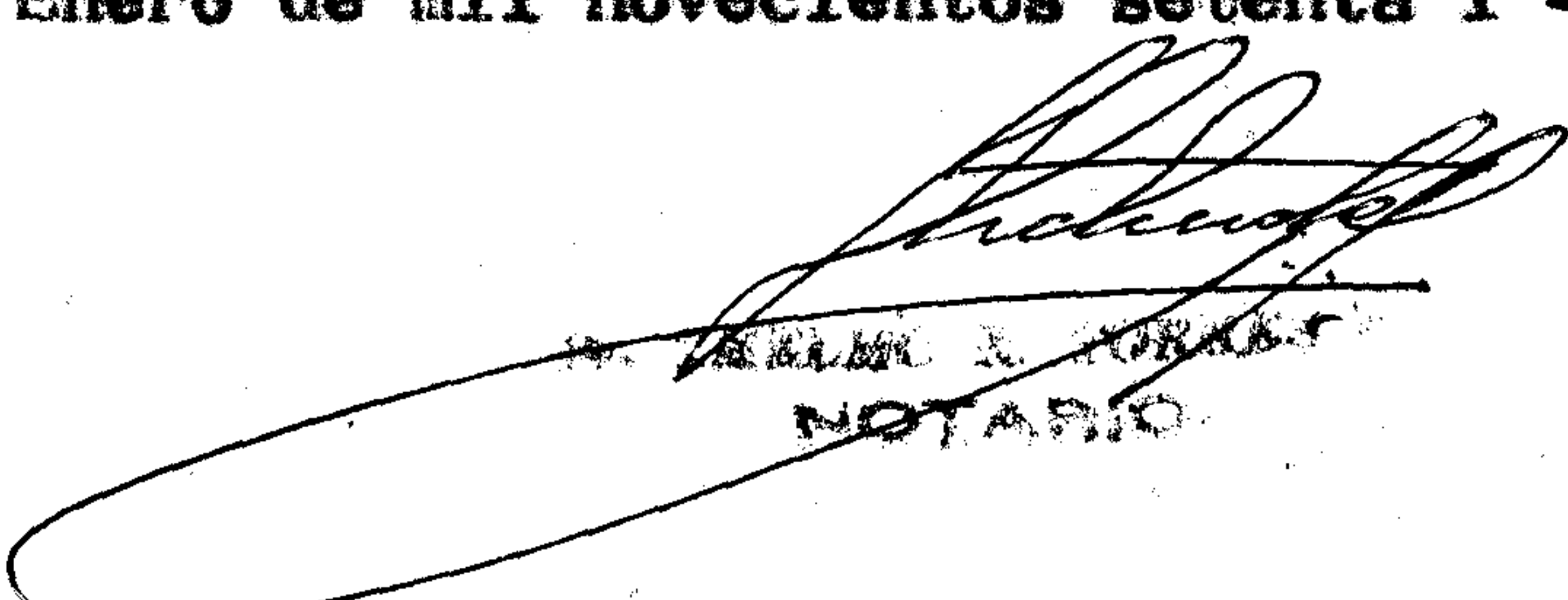
Enmendado: declaración-

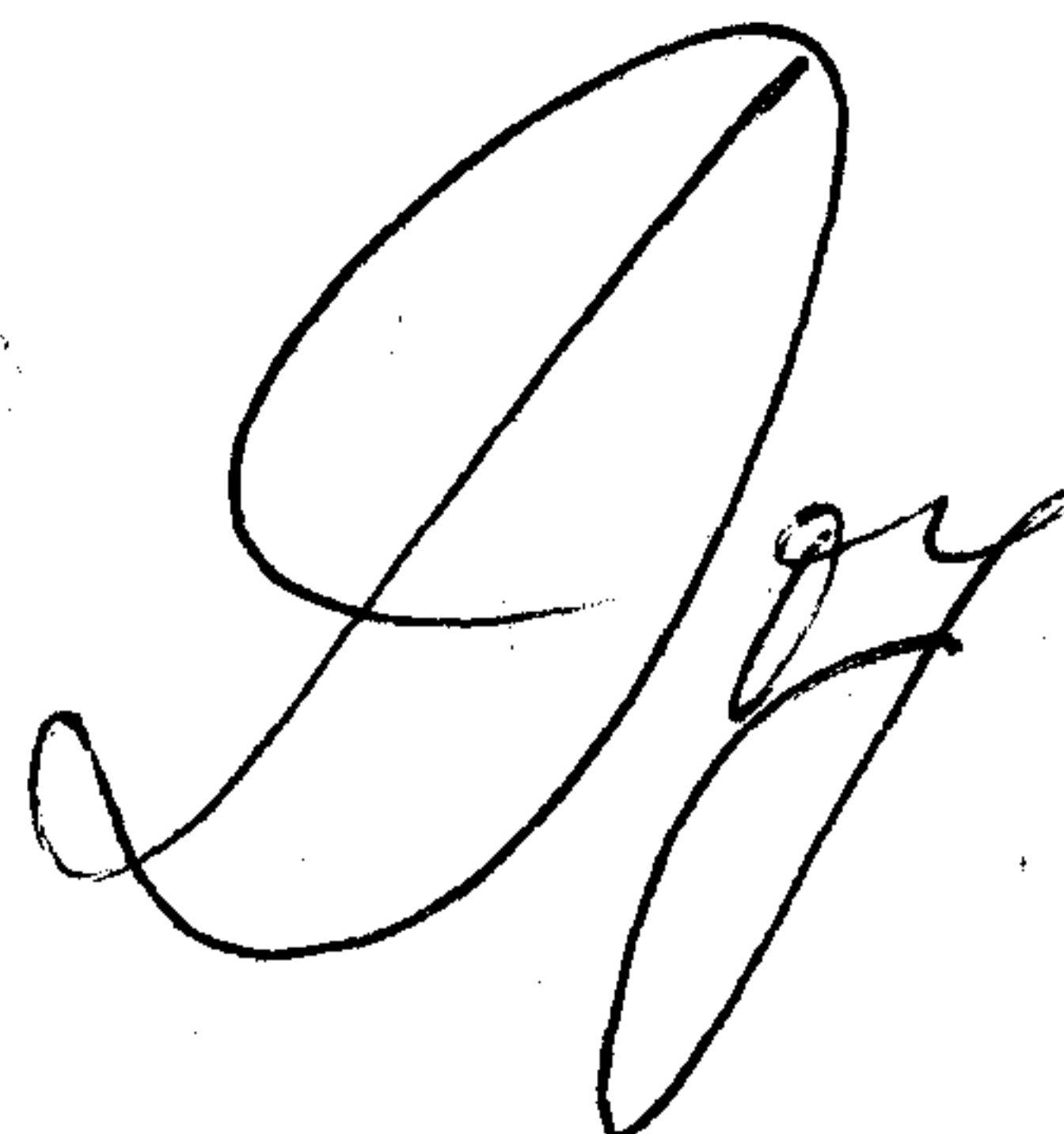
Se otorgó ante mi;

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO

en Guayaquil, a once de Enero de mil novecientos setenta i -

siete.-


NOTARIO



PD que, con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías Encargado, en Resolución RI- 4258, fechada el dos de los corrientes, se tomó nota de su Aprobación, al margen de la escritura matriz a que se refiere el testimonio precedente.-

Guayaquil, Marzo 28 de 1978



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. RL-4258 dictada por el Intendente de Compañías, Encargado, el dos de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN de la Compañía Limitada denominada " I N M O B I L I A R I A E M E P E C . L T D A . " , de fojas 9.465 a 9.482, Número - 1.982 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 8.177 - del Repertorio.- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 364 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, -

once de Abril de mil novecientos setenta i ocho.- El Regis
trador Mercantil.-

ABORADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re
pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro
Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
once de Abril de mil novecientos setenta i ocho.- El Regis
trador Mercantil.-

ABORADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

